

NÚMERO: CUATROCIENTOS TRECE.

DE FS.2,279 A FS.2,281 VTA.

KÁRDEX: 80188.

ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA
VISANET PERÚ PARA INTEGRACIÓN DE CAJAS
REGISTRADORAS CON PIN PADS
QUE OTORGA
COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA PERU

.....
EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS **VEINTIOCHO** DIAS DEL MES DE **MARZO**
DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**, ANTE MÍ: **ANIBAL CORVETTO ROMERO**,
ABOGADO-NOTARIO DE ESTA CAPITAL._____

COMPARECE:_____

DIEGO JOSÉ CONROY RIVERA, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN
MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN GERENTE
GENERAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD NÚMERO 09336596, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSÉ
PARDO NÚMERO 831, DÉCIMO PISO, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA._____

QUIEN INTERVIENE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **COMPAÑÍA
PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**, CON REGISTRO ÚNICO DE
CONTRIBUYENTE NÚMERO 20341198217, CON DOMICILIO EN AVENIDA
JOSÉ PARDÓ NÚMERO 831, DÉCIMO PISO, DEL DISTRITO DE MIRA-
FLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACUL-
TADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA NÚMERO 03014716 DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA._____

EL COMPARECIENTE, ES MAYOR DE EDAD, HÁBIL PARA CONTRATAR E
INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD, LIBERTAD
Y CONOCIMIENTO PARA OBLIGARSE, DE LO QUE DOY FE; Y ME
ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA
QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA
QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJÓ MINUTARIO RESPECTIVO Y CON
EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE DE LO QUE TAMBIÉN DOY FE

Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:_____

MINUTA; SEÑOR NOTARIO DOCTOR ANIBAL CORVETTO ROMERO:_____

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DONDE CONSTE LOS TÉRMINOS DE LA **ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA VISANET PERÚ PARA INTEGRACION DE CAJAS REGISTRADORAS CON PIN PADS**, QUE OTORGA LA **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**, CON R.U.C. NO. 20341198217 Y DOMICILIO EN LA AV. JOSÉ PARDO N° 831, DÉCIMO PISO, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR **DIEGO JOSÉ CONROY RIVERA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09336596, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°03014716 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**VISANET PERÚ**", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:_____

PRIMERA: COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C ES MIEMBRO DE VISA INTERNACIONAL SERVICE ASSOCIATION Y TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, AFILIAR A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, A LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL, AL SISTEMA **VISANET PERU**, PARA QUE PUEDAN ACEPTAR COMO MEDIO DE PAGO LAS TARJETAS VISA Y OTRAS TARJETAS DE MARCAS AUTORIZADAS POR SU DIRECTORIO._____

SEGUNDA: LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN GENERAL, QUE SE AFILIAN AL SISTEMA VISANET PERÚ, HAN ACEPTADO EXPRESA E ÍNTEGRAMENTE TODAS LAS CONDICIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA **ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA VISANET PERÚ PARA INTEGRACION DE CAJAS REGISTRADORAS CON PIN PADS**, EL MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:_____

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LA **ADENDA DE LA INTEGRACION DE CAJAS REGISTRADORAS CON PIN PADS**, AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA VISANET PERÚ, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO SAC** CON RUC NO. 20341198217 Y DOMICILIO EN LA AV. PARDO NO. 831, PISO 10, MIRAFLORES, LIMA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**VISANET PERÚ**", Y, DE LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN SE CONSIGNAN AL PIE DEL PRESENTE DOCUMENTO, A

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250
(Rep. Colombia) - SAN ISIDRO
TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299
www.notariacorvetto.com.pe

LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**LA AFILIADA**"; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:_____

PRIMERA: OBJETO

LA PRESENTE ADENDA TIENE POR OBJETO REGULAR EL PROCESO DE INTEGRACIÓN ENTRE EL SISTEMA OPERATIVO DE LAS CAJAS REGISTRADORAS DE **LA AFILIADA** Y LOS TERMINALES ELECTRÓNICOS PIN PAD DE VISANET PERU PARA PROCESAR TRANSACCIONES CON MEDIOS DE PAGO AUTORIZADOS POR **VISANET PERÚ**._____

SEGUNDA: DEFINICIONES

2.1. INTEGRACIÓN: PROCESO QUE PERMITE LA INTERACCIÓN EFICAZ ENTRE EL SISTEMA OPERATIVO DE LAS CAJAS REGISTRADORAS DE **LA AFILIADA** Y LOS TERMINALES ELECTRÓNICOS PIN PAD DE VISANET PERU PARA PROCESAR TRANSACCIONES CON MEDIOS DE PAGO AUTORIZADOS POR **VISANET PERÚ**._____

2.2. CERTIFICACIÓN: PROCESO MEDIANTE EL CUAL **VISANET PERÚ** CERTIFICA LA APLICACIÓN DE CAJAS REGISTRADORAS DESARROLLADA POR **LA AFILIADA**, LO CUAL LE PERMITE CONTAR CON LA APLICACIÓN LISTA PARA SU DESPLIEGUE EN PRODUCCIÓN._____

2.3. KIT DE INTEGRACIÓN: ELEMENTOS QUE PERMITEN A **LA AFILIADA** REALIZAR PRUEBAS TÉCNICAS DE USO Y COMPATIBILIDAD DE TERMINALES ELECTRÓNICOS PIN PAD CON SU SISTEMA OPERATIVO DE CAJAS REGISTRADORAS. CADA KIT DE INTEGRACIÓN ESTÁ CONFORMADO POR (1) TERMINAL ELECTRÓNICO PIN PAD PARA PRUEBAS (ENTREGADO EN COMODATO), UN (1) PCL Y DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE._____

TERCERA: AUTORIZACIÓN

VISANET PERÚ AUTORIZA EL USO Y ENTREGA A **LA AFILIADA** DEL KIT DE INTEGRACIÓN CON EL FIN QUE **LA AFILIADA** REALICE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN POR UN PERIODO NO MAYOR A 90 DÍAS POSTERIOR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO. **VISANET PERÚ** BRINDARÁ SOPORTE A **LA AFILIADA** DURANTE EL PERÍODO DE INTEGRACIÓN._____

CUARTA: DEVOLUCIÓN

4.1. **LA AFILIADA** UTILIZARÁ EL KIT DE INTEGRACIÓN DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO HASTA 60 DÍAS POSTERIORES A DICHA FECHA, MOMENTO EN EL QUE DEBERÁ DEVOLVER LOS TERMINALES ELECTRÓNICOS PIN PAD A **VISANET PERÚ**, SIN MÁS DETERIORO QUE EL PRODUCIDO POR EL USO NORMAL Y DILIGENTE. LA NO DEVOLUCIÓN DE LOS TERMINALES ELECTRÓNICOS PIN PAD ACTI-



VARÁ EL COBRO DEL ALQUILER MENSUAL POR ESTOS EQUIPOS.=====

4.2. **VISANET PERÚ** PODRÁ SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS TERMINALES ELECTRÓNICOS **PIN PAD** EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE EXPRESAR CAUSA ALGUNA, ANTES DE LA FECHA PREVISTA EN EL NUMERAL 4.1. PARA ESTOS EFECTOS CURSARÁ UNA CARTA A **LA AFILIADA** INDICANDO EL PLAZO EN QUE DEBERÁ EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN, EL MISMO QUE NO PODRÁ SER INFERIOR A 15 DÍAS DE ENTREGADA LA CARTA NI SUPERIOR A 30 DÍAS DE ENTREGADA LA MISMA, SALVO QUE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN SE DEBA A ALGÚN INCUMPLIMIENTO DE **LA AFILIADA** AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA **VISANET PERÚ**, LO QUE INCLUYE A ESTA ADENDA, EN CUYO CASO, LA DEVOLUCIÓN DEBERÁ EFECTUARSE AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA CARTA DE **VISANET PERÚ**.=====

4.3. DEL MISMO MODO, **LA AFILIADA** PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LA FECHA DE DEVOLUCIÓN HASTA UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE DEVOLUCIÓN CONSIGNADA EN EL NUMERAL 4.1. PARA LO CUAL DEBERÁ ENVIAR UNA SOLICITUD ESCRITA A **VISANET PERÚ** A MÁS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS ANTES DE LA FECHA DE DEVOLUCIÓN INDICADA EN EL NUMERAL 4.1.=====

QUINTA: SUPERVISIÓN=====

VISANET PERÚ SE RESERVA EL DERECHO DE SUPERVISAR E INSPECCIONAR EL CORRECTO USO Y CUIDADO DE LOS TERMINALES ELECTRÓNICOS **PIN PAD**.=====

SEXTA: RETRIBUCIÓN=====

6.1. POR LA CERTIFICACIÓN, **LA AFILIADA** PAGARÁ A **VISANET PERÚ** LA SUMA DE S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES), MÁS EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS. ESTE COSTO INCLUYE LA ENTREGA A **LA AFILIADA** DE UN (1) KIT DE INTEGRACIÓN.=====

SÉTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA AFILIADA=====

7.1. UTILIZAR LOS TERMINALES ELECTRÓNICOS **PIN PAD** SOLAMENTE EN SUS LOCALES AUTORIZADOS Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.=====

7.2. NO CEDER EL USO, BAJO CUALQUIER TÍTULO, DE LOS TERMINALES ELECTRÓNICOS **PIN PAD**.=====

7.3. NO DESCOMPILAR, DESARMAR O ALTERAR FÍSICAMENTE LOS TERMINALES ELECTRÓNICOS **PIN PAD**.=====

7.4. BRINDAR A **VISANET PERÚ** LAS FACILIDADES PERTINENTES EN CASO SE REALICE LA VISITA DE SUPERVISIÓN DEFINIDA EN LA

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250
(Rep. Colombia) - SAN ISIDRO
TEL.: 422-9564 - 442-9369 - 440-7299
www.notariacorvetto.com.pe

CLÁUSULA QUINTA. _____

7.5. ASUMIR LOS GASTOS EN QUE INCURRA **VISANET PERÚ** DEBIDO AL DETERIORO Y LOS DAÑOS QUE PUEDA SUFRIR LOS TERMINALES ELECTRÓNICOS PIN PAD, ASUMIENDO EL COSTO DE SUS REPARACIONES Y REPOSICIÓN, INCLUIDO EL PAGO DE LOS DEDUCIBLES O PRIMAS DE SEGURO SI RESULTARE PERTINENTE, EN CASO DE ROBO, PÉRDIDA O SINIESTROS EN GENERAL. _____

OCTAVA: RESOLUCIÓN _____

8.1. LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE ADENDA NO AFECTARÁ LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA **VISANET PERÚ**, NI LA DE OTRAS ADENDAS VIGENTES. _____

8.2. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE ADENDA SERÁ CUALQUIERA DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA **VISANET PERÚ**. _____

NOVENA: APLICACIÓN DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN _____

SALVO LAS MODIFICACIONES DE LA PRESENTE ADENDA, SON DE APLICACIÓN LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA **VISANET PERÚ**. _____

DECIMA: ADHESION _____

LA **AFILIADA** DECLARA QUE HA LEÍDO LA PRESENTE ADENDA EN WWW.VISANET.COM.PE Y COMPRENDIDO TODOS LOS TÉRMINOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTIENE Y ESTABLECE, POR LO QUE SE ADHIERE ÍNTEGRAMENTE A ÉL Y SUSCRIBE LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN CORRESPONDIENTE EN SEÑAL DE EXPRESA ACEPTACIÓN. _____

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY _____

LIMA, 10 DE JULIO DE 2018 _____

FIRMADO: DIEGO JOSÉ CONROY RIVERA, EN REPRESENTACIÓN DE **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.** _____

DEBIDAMENTE AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR MILAGROS H. MENDEZ S., ABOGADA, CON REGISTRO C.A.C. NÚMERO 4501. _____

CONCLUSION.- YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER EJECUTADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 59° DE LA LEY DEL NOTARIO D.L. N° 1049 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, DOY FE. _____

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUÍ AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y EFECTOS LEGALES, ASI COMO SE DIÓ LECTURA DE TODO EL CONFORME A LEY POR EL OTORGANTE, DE LO QUE DOY FE Y DESPUÉS

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA PERU

DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO Y PROCEDIO A FIRMARLO E IMPRIMIR SU HUELLA DACTILAR POR ANTE MI; DE LO QUE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA SERIE B NÚMERO 8237479 Y CONCLUYE EN LA FOJA SERIE B NÚMERO 8237481 VUELTA, DE LO QUE DOY FE._____

FIRMADO: DIEGO JOSÉ CONROY RIVERA, EN REPRESENTACIÓN DE **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**, UNA HUELLA DACTILAR, FIRMÓ EL PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, NO SE UTILIZO EL SISTEMA BIOMETRICO POR CUANTO EL NOTARIO QUE AUTORIZA DA FE DE CONOCIMIENTO DE ESTA PERSONA._____

CONCLUYE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EL PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, DE LO QUE DOY FE._____

UNA FIRMA DE ANIBAL CORVETTO ROMERO, ABOGADO-NOTARIO._____

CONCUERDA: CON LA ESCRITURA MATRIZ DE SU REFERENCIA CORRIENTE A FOJAS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTINUEVE Y SIGUIENTES DE MI PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE Y, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO** EN TRES FOJAS UTILES, LAS CUALES SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS **NUEVE** DIAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**.




ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA PERU